



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

COLEGIO LAICO VALDIVIA

Contenido

FORMACIÓN EN VALORES DEL ALUMNO DEL COLEGIO LAICO	6
Área Axiológica	6
Área Intelectual - Cultural	6
Área Socio - Afectiva	6
Área Cívica	6
DERECHOS Y DEBERES	7
Son derechos de los niños y niñas	7
Son deberes de los niños y niñas	7
Son derechos de los apoderados y familias.....	8
Son deberes de los apoderados y de las familias	8
DEL UNIFORME	10
DEL AÑO LECTIVO	10
Registro de asistencias, inasistencias y atrasos	10

Asistencia.....	11
Inasistencia	
.....	11
Atrasos	
.....	11
Salidas a media jornada.....	11
Salidas Pedagógicas	12
Relativo a la Planificación	12
NORMAS DE SANA CONVIVENCIA	14
Convivencia Escolar	14
De los comportamientos positivos que realcen la conducta	14
De los Estímulos	
.....	14
Normas de Convivencia	15
De la autorregulación	18
De la normativa	19
Faltas o infracciones	19
Faltas Gravísimas	19

Faltas Graves	20
Faltas Leves.....	20
ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	21
Sanción a las faltas gravísimas	21
Sanción a las faltas graves	21
Sanción a las faltas leves	21
Resolución De Los Conflictos Y Sus Procedimientos	22
Reclamos	22
Protocolo de actuación	23
Investigación	23
Estrategias de Resolución de Conflictos	25
Medidas excepcionales	27
Causales para perder la condición de Alumno Regular del Establecimiento	27
De la no renovación de matrícula	27

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS.	
28	
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PARVULOS	
28	
Abuso sexual	
.....	31
Protocolo De Actuación En Caso De Abuso Sexual	32
Si el Abusador/a es Funcionario/a del Establecimiento	
33	
Protocolo de acción frente a una denuncia de abuso sexual por parte de un funcionario.	
34 Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento	
.....	34
Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual	
35	
Protocolo de Prevención de Abuso Sexual Infantil	
37	
Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención	
39	
Acoso Escolar	
.....	40
Tipos de Acoso Escolar.....	
40	
Protocolo De Acción	
41	
Investigación	
.....	41

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO	
43	
Objetivos	
43	
Pasos a seguir	
43	
De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar	
43	
Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos ...	
44	
De la aplicación de sanciones	
45	
Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.	
46	
Procedimiento ante agresión de apoderado a docente, asistente de la educación, directivo u otros funcionarios de colegio	47
Protocolo de actuación ante situaciones de agresión de docente, asistente de la educación, directivo u otro funcionario del colegio a apoderado/a	
48	
Procedimiento ante agresión entre docentes, asistentes de la educación, directivos y otros funcionarios del colegio.....	
49 De las interrelaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa.....	51
De las denuncias a la Superintendencia de Educación	
51	
SEGURO ESCOLAR	
51	

Protocolo Accidente Escolar	
52	
Accidentes leves	
52	
Protocolo de Acción	
.....	52
Accidentes Menos Graves	
52	
Protocolo de Acción	
.....	52
Accidentes Graves	
53	
Protocolo de Acción	
.....	53

FORMACIÓN EN VALORES DEL ALUMNO DEL COLEGIO LAICO

El Programa de Formación en valores declara que los estudiantes del Colegio desarrollarán en forma creciente los valores de solidaridad, rectitud, fraternidad, respeto y tolerancia; también la curiosidad intelectual y creatividad, con autonomía e iniciativa, responsabilidad y espíritu de superación. Desarrollarán igualmente la habilidad de valorarse positivamente a sí mismos y a su Colegio, apego y sentido de pertenencia a él y de vincularse positivamente con los distintos miembros de la comunidad educativa. Además, asumirán y ejercerán los valores cívicos, con un sólido espíritu de patriotismo.

Para cada una de las áreas de desarrollo valórico de los educandos, se han delineado aprendizajes esperados y criterios que develan su internalización, mismos que se explicitan en el informe de personalidad y que a través de tal instrumento se evalúa

Área Axiológica: Se espera que cada alumno y alumna desarrolle valores morales humanistas laicos que sustenta el Colegio, como son la tolerancia, fraternidad, solidaridad, y respeto por sí mismo y los demás.

Área Intelectual - Cultural: Se espera que el estudiante valore y cultive el saber como herramienta de adaptación e integración al mundo actual, siendo intelectualmente curioso y creativo, con iniciativa, autonomía y habilidades metacognitivas de pensamiento.

Área Socio - Afectiva: Se espera que el educando se valore positivamente a sí mismo y a su Colegio, que desarrolle apego y sentido de pertenencia a él, y se vincule positivamente con los distintos miembros de la comunidad educativa, mostrando también responsabilidad y espíritu de superación.

Área Cívica: Se espera que el alumno y alumna asuma y ejerza los valores cívicos y patrios, a través de una serie de actividades de participación democrática.

DERECHOS Y DEBERES

Son derechos de los niños y niñas:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una educación integral de calidad por parte de los/as educadores relacionados con éstos.
3. Recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.
4. No ser discriminados arbitrariamente.
5. Tener un ambiente grato de exploración dentro de la sala de clases y del establecimiento.
6. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
7. Expresar su opinión y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y/o de maltratos psicológicos.
8. Que se respeten sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
9. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

Son deberes de los niños y niñas:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases.
3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

4. Colaborar y cooperar en mejorar y tener una sana convivencia con sus pares y con adultos que lo rodean.
5. Cuidar la infraestructura educativa y respetar el reglamento interno del establecimiento de Educación Parvularia.

Son derechos de los apoderados y familias:

1. Ser informados por los directivos y docentes a cargo del proceso educativo realizado a los niños y niñas, así como del funcionamiento del establecimiento.
2. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
3. Participar expresando sus opiniones a través de instancias como el Centro de Padres y Apoderados.
4. Exigir el cumplimiento de los protocolos de actuación presentes en el reglamento interno.
5. No ser discriminados por sus intereses, tradiciones u otros aspectos propios de su idiosincrasia.

Son deberes de los apoderados y de las familias:

1. Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
2. Apoyar su proceso educativo, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
3. Respetar las normas de funcionamiento, interacción y normativa interna promovidas por el establecimiento educacional, brindando un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

4. Asistir al establecimiento educacional ante un problema disciplinario o accidente del párvulo.
5. Informar el estado de salud del niño o niña.
6. Cumplir con la entrega de materiales en los horarios establecidos para ello.
7. Presentar a su pupilo con una vestimenta acorde a la establecida por el establecimiento educacional.
8. Los apoderados deben preocuparse de velar por que su pupilo no ingrese al establecimiento juguetes, celulares o cualquier otro material o artefacto externo al colegio que no sea solicitado por educadoras con antelación.
9. Informar situaciones de violencia psicológica, física, agresión u hostigamiento que afecte a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea presencial o por el uso de medios tecnológicos.
10. Utilizar los canales establecidos (Entrevista personal, Correo Institucional, comunicación escrita en la Agenda Escolar) para comunicar reclamos o solicitar información. Por tanto, otros medios no serán considerados como la instancia correcta de hacerlo. (WhatsApp, Facebook u otra red social).
11. En caso de reclamo o resolución de conflictos el conducto regular se entenderá en el siguiente orden:

1º Educadora o profesor de asignatura, según corresponda .

2º Encargado de convivencia o Coordinador académico, según corresponda

3º Inspectoría 4º

Dirección.

Lo expresado a través de esta lista está impulsado bajo los lineamientos de la ley de inclusión la cual en un segmento del artículo 1º menciona que 'Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;

respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa'. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2015)

DEL UNIFORME

Su uso es obligatorio, desde Educación Parvularia a Cuarto Año de Enseñanza Media. El uniforme es el que se indica:

Buzo Institucional (diseño corporativo) y polera, delantal (institucional).

DEL AÑO LECTIVO

El año lectivo, en todos los niveles de enseñanza del Colegio, tendrá inicio y término, de acuerdo al calendario escolar emanado de la Dirección Provincial de Educación de la Región de Los Ríos. Considerando un período de vacaciones de invierno, de tres semanas de duración, a fines del primer semestre.

La jornada escolar diaria, corresponde a la Jornada de la Mañana. La jornada de la mañana se inicia a las 8:00 horas, de lunes a viernes, con el toque de un timbre señalando el ingreso a las aulas, estará subdividida en tres bloques, terminando a las 13:00 horas.

Los Estudiantes no podrán abandonar el Establecimiento si no concurre el Apoderado a solicitarlo. No se aceptarán llamadas telefónicas o comunicaciones escritas para solicitar retiro de alumnos o alumnas del establecimiento. Las excepciones a este artículo deben ser convenidas con anticipación con la Dirección del Colegio. En todo caso dicho retiro deberá quedar consignado en el Registro de salidas de alumnos.

Registro de asistencias, inasistencias y atrasos

- Los padres y apoderados tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, por ende, deberán cautelar que sus hijos(as) asistan regular y puntualmente a clases.
- Es deber básico de los padres y apoderados velar por que los estudiantes lleguen puntualmente al colegio.

Asistencia:

- Los niños y niñas deben asistir a clases en buen estado de salud.
- Los niños y niñas deben asistir al colegio sin juguetes, artefactos o materiales externos a lo establecido por educadoras. Ya que el establecimiento educativo no se hará responsable por la pérdida o el daño de éstos.
- En caso de que el estudiante asista al establecimiento con algún tipo de malestar o enfermedad al colegio, la educadora deberá evaluar situación y llamar a los padres y apoderados para que el niño sea retirado.

Inasistencia:

- Las inasistencias a clases deben ser justificadas de manera personal por el apoderado o apoderado suplente.
- En caso de inasistencia por enfermedad, el apoderado debe presentar certificado médico.

Atrasos

- Será considerando como atraso, cuando el estudiante ingrese al establecimiento después de 10 minutos, después de ese tiempo estimado se considera el ingreso como un atraso.
- Cuando el estudiante ha incurrido en tres atrasos, se citará al apoderado para justificar lo ocurrido y firmar un compromiso para velar por el cumplimiento de las normas establecidas en horario de llegada.
- En caso que exista una autorización en casos particulares con previo acuerdo entre el establecimiento y el apoderado. Se permitirá el ingreso de manera excepcional en un horario distinto.

Salidas a media jornada

En casos de necesidad de la familia un alumno(a) podrá ser retirado durante el transcurso de la jornada escolar. Para ello debe retirarlo el apoderado y solo en los períodos de recreo, es decir: entre las 9:45 y 10:00 horas, entre las 11:30 y 11:45 horas y, por la tarde, a las 16:30 horas.

Salidas Pedagógicas

DEFINICIÓN DE SALIDA PEDAGOGICA: Las salidas pedagógicas favorecen el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Su finalidad es conocer directamente la naturaleza, geografía, historia y cultura del lugar que se visita. Se orientan a relacionar conocimientos teóricos con la experiencia práctica, promoviendo el aprendizaje sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, docentes y medio ambiente.

Se entiende por salidas pedagógicas aquellas instancias de aprendizaje que se realizan fuera de la sala de clases y que están dentro de nuestro plan y programa de estudio con el fin de favorecer un desarrollo integral en los estudiantes.

Los objetivos de estas están ligados a:

- Conocer en terreno parte de nuestro pasado histórico.
- Valorar nuestra naturaleza, reconociendo algunos fenómenos geográficos.
- Reconocer procesos productivos, valorando su utilidad en la economía regional y nacional.
- Conocer el funcionamiento de algunas instituciones, organizaciones, industrias, plantas de producción u otras.
- Potenciar las relaciones interpersonales entre compañeros del curso.
- Reconocer en terreno la flora y fauna de un determinado lugar.

Relativo a la Planificación

La educadora debe presentar a Dirección, con a lo menos una semana de anticipación, el programa completo de la salida pedagógica en donde se contemplen los siguientes aspectos:

- Lugar y fecha de la salida pedagógica.
- Horarios de salida y llegada.
- Objetivo de la salida.
- Nombre de acompañantes
- Autorización escrita de los apoderados, con nombre del niño y nombre y firma de la persona que autoriza. Además de informar claramente antecedentes necesarios para la salida. (Medicamentos, tratamientos y/o enfermedades).
- Tipo de movilización. Se debe tener en cuenta que para la movilización de los niños y niñas se debe contratar una empresa que cumpla con las normativas vigentes. Si el viaje dura más de cinco horas continuadas, se debe contemplar la participación de dos conductores.
- La Educadora de Párvulo debe llevar números telefónicos en caso emergencia. El día de la salida pedagógica la Educadora de Párvulos debe:
 - a) Registrar en el libro de clases la actividad realizada.
 - b) Dejar las autorizaciones firmadas por los apoderados de los niños en inspectoría al momento de salir.
 - c) El niño que no cuente con la autorización escrita del apoderado para participar de la salida pedagógica, no podrá participar de la actividad, quedándose en el colegio bajo la supervisión de un adulto.
 - d) En caso de que la salida pedagógica sea en la jornada alterna a la que le corresponde. El párvulo debe asistir sólo al horario de la actividad, ya que el establecimiento permite el cambio de jornada en casos excepcionales.

NORMAS DE SANA CONVIVENCIA

Convivencia Escolar

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

De los comportamientos positivos que realcen la conducta

- a) La asistencia y la puntualidad.
- b) Rendimiento que sea reflejo de un esfuerzo constante, acorde con sus capacidades.
- c) Participación en actividades que realcen el prestigio del Establecimiento y el suyo propio.
- d) Colaboración en campañas de cuidado de mobiliario escolar y del Establecimiento.
- e) Mantención de útiles, libros y cuadernos al día, en excelente estado.
- f) Comportamiento que demuestre la incorporación de los valores propiciados por los objetivos transversales y por el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Laico Valdivia.
- g) Capacidad para reconocer errores y de enmendarlos.

De los Estímulos

Resulta importante, para el desarrollo de la autoestima de los y las estudiantes y la internalización de los valores y normas que inspiran nuestro Proyecto Educativo Institucional, el que las conductas que manifiestan esos valores y normas sean reconocidas positivamente, tanto en forma contingente como al finalizar un proceso (premios anuales). Es por ello que, como forma de reconocimiento contingente, se adoptan los siguientes estímulos:

- a) Constancia en la ficha escolar y ficha individual del Libro de Clases.
- b) Comunicación al apoderado de la acción destacada de su pupilo con la respectiva felicitación. De manera similar, se otorgarán los siguientes estímulos anuales:
 - Alumno Laico; al alumno o alumna de cada curso, que, por su comportamiento durante toda su permanencia en Colegio Laico, por sus principios y valores, humanistas, solidarios, de rectitud, respeto y tolerancia, cumpla en la mejor forma con el perfil del alumno definido en el Proyecto Educativo Institucional.
 - Distinción al Esfuerzo Sostenido; a los alumnos o alumnas que durante el año en curso hayan evidenciado una actitud de superación, perseverancia y esfuerzo frente a las diversas demandas académicas.
 - Distinción Compañerismo; a los alumnos y alumnas de cada curso que hayan sido elegidos por sus pares como el mejor compañero o compañera.
 - Distinción Mejor Asistencia; a los alumnos y alumnas de cada curso que han registrado la mejor asistencia de su respectivo curso; con la salvedad que esta sea superior al 95% del año.

Normas de Convivencia

Las normas de convivencia expresadas en el reglamento interno, se fundamenta en lo expresado en la Ley General de Educación en su artículo N°2, el cual comprende el concepto de educación como "el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, solidario, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores,

conocimientos y destrezas, enmarcados en el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, en nuestra identidad nacional y en el ejercicio de la tolerancia, de la paz y del respeto a la diversidad, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable, democrática y activa en la sociedad”

Lo anterior está amparado en la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes en la definición de calidad de educación atribuida a la Ley General de Educación (2009) la cual señala en uno de sus segmentos del artículo 3° que ‘La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley’, siendo esto complementado por otros segmentos del artículo 3 como lo son el hecho de asegurar que la educación esté al alcance de todas las personas a lo largo de su vida. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2009)

Más allá de las definiciones conceptuales presentes en la legislación chilena, la educación al servicio de la comunidad se enmarca en lo establecido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, pues tal como lo señala este organismo la educación es uno de los derechos del niño, y en esta línea se debe, entre otras cosas, asegurar una educación primaria gratuita y obligatoria, con libre acceso a la enseñanza secundaria, buscando promover un desarrollo que ligado a la definición del Congreso Nacional de Chile precisada anteriormente busca el desarrollo de las capacidades intelectuales, físicas y sociales de todos por igual. (UNICEF, 2014)

A continuación, se desglosan diversas acciones relativas a mantener un clima escolar positivo rescatando esto como un eje que guiara el proceso educativo de toda la comunidad en su conjunto por establecer en su rol con adecuado desarrollo integral de los/as niños y niñas.

Son considerados como actos de buena convivencia y por ende se debe llevar a cabo el cumplimiento para consolidar un ambiente de aprendizaje ideal:

- Interactuar con todos y cada uno de los párvulos, de la forma más personalizada posible procurando la cercanía y afectividad en el trato cotidiano.

- Reconocer y apreciar en igualdad de condiciones a todos los niños y las niñas, valorando la diversidad.
- Atender las necesidades educativas especiales, los talentos individuales e intereses de todos los niños y las niñas que participan del proceso educativo. Se trata, en definitiva, de vivir positivamente la diversidad como fuente de aprendizaje, y de generar oportunidades educativas inclusivas, aportando significativamente a la igualdad de oportunidades e integración social en la Educación Parvularia.
- Los equipos directivos deben promover, en los actores educativos, estrategias y desarrollo de competencias referentes a la buena convivencia y el buen trato, fortaleciendo su rol y funciones en la comunidad educativa.
- Mantener un clima de convivencia escolar adecuado evitando accidentes y promoviendo valores asociados al respeto y la solidaridad entre los distintos niños y niñas.
- Se debe entregar espacio de juego libre y recreativo para los niños y niñas, entendiéndolo como tiempo necesario para ellos.
- Se debe dar la instancia para que el niño o niña se exprese, entregando el espacio y apoyo para ayudar a reconocer y manejar sus emociones.

Son considerados como actos que atentan a la buena convivencia y por ende se debe minimizar dichas acciones para mantener un ambiente ideal de aprendizaje:
Faltar repetidamente a clases, sin justificativo médico ni relato del apoderado sobre el porqué de sus ausencias

- Que el niño o niña agrede constantemente a sus compañeros
- Que el niño o niña ingrese con un estado de salud y/o apariencia personal negligente.
- Que un niño o niña realice insinuaciones o tenga un contacto con connotación sexual, fuera de los parámetros de un niño o niña de la edad presente.
- Que exista una falta de compromiso por parte de los apoderados a asistir a eventos del curso o a reuniones de apoderado.

Durante el periodo de educación parvularia, se establece que la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. Siendo esta una etapa clave para la promoción de aprendizaje enfocado en la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

De la autorregulación

La autorregulación es un tipo de habilidad diferente. Permite manejar emociones, comportamiento y movimientos corporales frente a una situación que es difícil de manejar. Y les permite a los niños hacerlo mientras permanecen enfocados y atentos.

Eso significa que los niños saben determinar lo que necesitan para tranquilizarse cuando se molestan. Son capaces de ser flexibles cuando las expectativas cambian y pueden evitar los [estallidos de frustración](#).

Los niños van desarrollando habilidades de autorregulación a medida que crecen. La autorregulación es un tipo de habilidad diferente. Permite manejar emociones, comportamiento y movimientos corporales frente a una situación que es difícil de manejar. Y les permite a los niños hacerlo mientras permanecen enfocados y atentos.

Eso significa que los niños saben determinar lo que necesitan para tranquilizarse cuando se molestan. Son capaces de ser flexibles cuando las expectativas cambian y pueden evitar los [estallidos de frustración](#).

Dichas pueden ser:

Otorgar el tiempo fuera positivo, el cual consiste en darnos tiempo, tanto los adultos como los niños para alejarnos de la situación que nos ha provocado tensión o malestar, con el fin de relajarnos y facilitar el diálogo para la búsqueda conjunta de una solución. El adulto responsable debe estar acompañando al niño/a,

validando sus sentimientos y escuchando activamente, ayudándolo a lograr un estado de calma y relajación. Por ejemplo:

- Cambiar el foco de atención entregando material concreto de acuerdo a su interés.
- Acompañar al alumno para que este pueda correr, saltar o moverse libremente en la sala de juegos.
- Conversación con el alumno de manera individual, para dar calma frente a cualquier situación que provoque malestar.
- Asamblea de conversación: actividad diaria, en las que se refuerza el buen trato y donde se puede resolver situaciones disciplinarias.

La importancia de promover el desarrollo de habilidades de autorregulación está fundamentada en diversos estudios. La relación entre regulación emocional y funcionamiento social en la vida cotidiana es una de las más abordada con niños preescolares y escolares (Adrián y Clemente, 2005).

De la normativa

La normativa que indica la Superintendencia de Educación, refiere al derecho del niño como de su apoderado y un deber a cumplir por parte de los miembros relacionados con la formación de los niños y niñas en el contexto de enseñanza aprendizaje, es bajo esta normativa que en caso de existir un comportamiento que perturbe la sana convivencia por parte de un párvulo, las sanciones serán dirigidas a los apoderados encargados del pupilo y estas acciones tendrán como base lograr aportar a la convivencia y al desarrollo de una cultura comprensiva, respetuosa y justa.

Faltas o infracciones

Son constituyentes de falta o infracciones a la buena convivencia por parte de los niños y niñas las siguientes conductas:

Faltas Gravísimas:

1. Cometer actos de violencia física, psicológica en contra de un estudiante, docente, funcionarios administrativos, asistentes, directivos o auxiliares.
2. Cometer actos de intimidación verbal en contra de un estudiante, docente, funcionarios administrativos, asistentes, directivos o auxiliares.
3. Amenazar a un compañero(a) con agredirlo(a) físicamente.
4. Realizar acoso escolar a un estudiante mediante redes sociales, que dañen su integridad social, moral y emocional.
5. Portar algún tipo de arma corto punzante u otro elemento peligroso.
6. La realización de actos o conductas sexuales explícitas dentro del establecimiento educacional

Faltas Graves

1. Escribir en mesas, sillas, cortinas y paredes de la sala, baños o cualquier otra dependencia del establecimiento.
2. Presentar trabajos que no le pertenezcan.
3. Copiar, recibir, o dar ayuda indebida en pruebas o interrogaciones.
4. Obtener pruebas por medios ilícitos.
5. Falsificar o adulterar documentos (libros de clases, firmas, pases, justificaciones).
6. Hacer uso descuidado de la propiedad del colegio, causando destrucción o deterioro, debiendo asumir el costo económico de los deterioros causados.
7. Sustraer cualquier objeto ajeno.
8. Ausentarse de clases o del colegio sin autorización. Retirarse del colegio antes del término de la jornada según su horario habitual de clases.
9. Sacar libro de clases fuera del colegio
10. Cambiar notas o rayar libros de clases.

Faltas Leves

1. Incumplimiento reiterado de las disposiciones relativas al uniforme escolar y presentación personal.
2. Interrumpir el normal desarrollo de la clase (desordenes reiterados).
3. Acumular tres observaciones en la hoja de vida del estudiante (por incumplimiento de tareas, trabajos, materiales, en cualquiera de los subsectores).
4. Acumular tres atrasos al inicio de la jornada de clases o en horas intermedias.
5. No presentar firmadas por apoderado las pruebas, comunicaciones y citaciones.
6. Mantener encendidos o usar equipos personales de audio o de telefonía móvil en clases y en toda actividad escolar.
7. No devolver los préstamos de biblioteca en las fechas determinadas.
8. Salir de la sala durante el desarrollo de la clase sin autorización.
9. Ingresar al colegio revistas o imágenes u material audiovisual de carácter inmoral que atenta las buenas costumbres.
10. Incumplimiento reiterado de las disposiciones relativas al uniforme escolar y presentación personal.

* tres faltas leves constituyen una falta grave y dos faltas graves son constituyentes de una falta gravísima.

Las sanciones aplicadas van dirigidas a los apoderados directos del niño o niña que cometió el acto de falta o infracción a la buena convivencia, siendo las acciones a realizar las siguientes:

ACCIONES PEDAGÓGICAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Sanción a las faltas gravísimas

Se considerará la suspensión de su calidad de apoderado en el establecimiento, la cual deberá ser traspasada a otro miembro de la familia

Sanción a las faltas graves

- Amonestación verbal.
- Firmar carta de compromiso con apoderado para mejorar la conducta o situación actual presentada por el niño.
- Búsqueda de estrategia pedagógica (Traer un afiche/trabajo para favorecer la convivencia escolar en el curso.

Sanción a las faltas leves

Nota al apoderado, comunicaciones, hoja de registro

Resolución De Los Conflictos Y Sus Procedimientos

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y apoyo de los involucrados directamente en el hecho. Del mismo modo, toda resolución deberá ser notificada por escrito al apoderado, de forma inmediata a su ejecución.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión de acuerdo a factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;

- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La intachable conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Reclamos

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar, que constituyan maltrato escolar o acoso escolar, podrá ser presentado en forma verbal o escrita (si se trata de un estudiante, mientras que solo en forma escrita si se trata de un adulto, ya sea apoderado, docente u otro miembro de la comunidad educativa) ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta al Encargado de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Protocolo de actuación.

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento (ficha escolar), debiendo mantener el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de

las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. De ser necesario, se informará por escrito al apoderado del inicio de la investigación.

Investigación

El Encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, con apoyo del Comité de Buena Convivencia Escolar; con el fin de entrevistar a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el Comité de Buena Convivencia Escolar deberá presentar un informe ante el inspector correspondiente, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

De las circunstancias atenuantes. Evaluando el contexto en que se enmarca una determinada situación de trasgresión, su gravedad podrá ser atenuada considerando los siguientes criterios o circunstancias:

- a) Edad, desarrollo psicológico, afectivo y social. Así como si presenta Necesidades Educativas Especiales Asociadas.
- b) Considerar circunstancias personales y/o familiares del alumno.
- c) Haber reconocido la falta y haber corregido el daño o compensado el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa, lo que tendrá mayor valor si ocurre de manera espontánea.
- d) Haber observado buen comportamiento anterior.
- e) Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad, en poder y/o madurez psicoafectiva.
- f) Cometer la falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de gravedad extrema, debidamente comprobadas.

De las circunstancias agravantes. Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada

trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma:

- a) Reiteración de una conducta negativa en particular. La recurrencia de una Falta Leve por tres oportunidades la transforma en Grave, la de una Grave por segunda vez, la convierte en Gravísima
- b) En términos generales, mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta o trasgresión específica.
- c) Representatividad del alumno ante la comunidad educativa.
- d) Haber actuado con premeditación.
- e) Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
- f) Cometer la falta para ocultar otra.
- g) Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

Con independencia de lo resuelto, como medida disciplinaria, se notificará por escrito al apoderado los términos y condiciones de ella.

En todo caso si la gravedad de la falta lo amerita se procederá aplicar una sanción de mayor gradualidad sin considerar los pasos previos.

Recursos. Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la inspectoría, dentro de un plazo razonable. (2 días desde la notificación de la sanción)

Estrategias de Resolución de Conflictos

El Comité de Buena Convivencia podrá implementar instancias de arbitraje escolar, mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema podrá incluir la intervención de estudiantes, docentes, otros

miembros, especialistas, de la comunidad educativa mediante apoyo psicoeducativo.

a) La negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso. Siempre en una negociación existirá una satisfacción parcial de las necesidades, por cuanto el proceso involucra la capacidad de ceder para que ambas partes ganen en la negociación.

La negociación puede ser entendida como un proceso dinámico, en cual dos o más actores en conflicto –latente o manifiesto–, o con intereses divergentes, entablan una comunicación para generar una solución aceptable de sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

b) La mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema.

En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema. La mediación es una práctica que ha sido desarrollada especialmente en diversos ámbitos: judicial, laboral, comunitario, familiar; a la vez que en diversas organizaciones como procedimiento alternativo de resolución de conflictos. En escuelas y liceos de nuestro país, ya han comenzado algunas experiencias educativas desde esta técnica, observando alta valoración en el testimonio de docentes y estudiantes.

Al igual que las otras técnicas presentadas en esta cartilla, es una forma de abordaje de los conflictos que no establece culpabilidades ni sanciones, sino

busca un acuerdo, reestablecer la relación y reparación cuando es necesario. En el contexto escolar, nos otorga una posibilidad a ser ejecutada por los estudiantes, a modo de Mediación entre Pares, o entre los distintos estamentos como mediación institucional (docentes-estudiantes, codocentes estudiantes, o entre docentes, por ejemplo).

c) Primero, nos referiremos a la noción de arbitraje, para posteriormente entrar en el Arbitraje pedagógico.

El arbitraje se refiere a un modo de resolución de conflicto, uno de los más tradicionales en la cultura escolar. Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado.

Si pensamos en esta figura, este rol es muy conocido a través del inspector o inspectora general, orientador y orientadora o un profesor o profesora jefe/a, Dirección del establecimiento.

Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de Arbitraje pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

Medidas excepcionales

Reducción de jornada escolar: Esta medida se podrá aplicar cuando exista riesgo para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Consiste en que el alumno asiste al colegio en una jornada reducida a la establecida en su horario.

Causales para perder la condición de Alumno Regular del Establecimiento

- a) Cuando al ser evaluada su situación por el Comité de Buena Convivencia, se concluya que presenta características que interfieren con la sana convivencia escolar y se alejan del Proyecto Educativo.
- b) Cuando el alumno comete Acoso Escolar por una cuarta vez, a pesar de la intervención y la estrategia de resolución de conflicto empleada por el Psicólogo y/o Encargado de Convivencia Escolar.

De la no renovación de matrícula

- a) Cuando no haya cumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el establecimiento.
- b) Cuando se registre una segunda repitencia de un estudiante en el mismo nivel.
- c) Cuando al ser evaluada su situación por el Comité de Buena Convivencia, se concluya que presenta características que interfieren con la sana convivencia escolar y se alejan del Proyecto Educativo.

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PARVULOS

El presente protocolo de actuación especifica el proceder del Colegio ante situaciones o hechos que conlleven una vulneración de derechos hacia el estudiante.

Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños. En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen las(os)

educadoras(es) de nuestro colegio en la protección de derechos de los niños y niñas, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos(as) en lo cotidiano. Estos han tenido la oportunidad de conocerlos a lo largo de su estadía en nuestra institución en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional. Así también, han podido conocer a sus cuidadores y/o familias e inclusive sus hogares. Este conjunto de particularidades los convierte en adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente.

En particular, se entenderá que en las siguientes circunstancias ha habido vulneración de derechos hacia el estudiante:

- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario o vivienda.
- Cuando no se proporciona atención médica básica.
- Cuando no se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

A continuación, se detallarán las acciones y procedimientos que involucran a los padres o adultos responsables, y en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red (Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos) al momento en que el establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra alguno de los/las estudiantes.

1. Al momento de detectar una situación o hecho que dé cuenta de algún tipo de vulneración de derechos hacia alguno de los estudiantes de la comunidad educativa, la persona que pesquise el hecho deberá informar inmediatamente al Director y al equipo de Convivencia Escolar, a fin de activar el protocolo a la brevedad.
2. El Encargado de Convivencia recabará antecedentes, a fin de cerciorarse de que el hecho pesquisado se basa en elementos concretos y no supuestos.

Para ello, se llevará a cabo una investigación que contemple como máximo 10 días hábiles. En ese periodo, el Encargado de Convivencia deberá:

I. Entrevistar al alumno o alumna afectado/a, resguardando en todo momento la intimidad e identidad del/la estudiante, sin exponer sus experiencias frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogando o indagando de manera inoportuna sobre los hechos.

II. Citar a los padres o adultos responsables del/la menor afectado/a, informándoles de la recepción de los antecedentes y el tipo de vulneración observada, e indagar en el contexto del estudiante. En caso de evidenciarse una situación de vulneración irreversible o sin posibilidad de mejora, el colegio deberá cumplir con la obligación de realizar la denuncia correspondiente, de acuerdo se detalla en el numeral 9 del presente protocolo.

3. En entrevista con los padres o adultos responsables, se tomarán acuerdos concretos, los cuales tendrán la finalidad de mejorar la situación o hecho evidenciado, dando para ello un plazo acorde a la necesidad que debe ser suplida con urgencia (máximo 30 días, en los cuales el establecimiento pueda evidenciar que la situación de vulneración sea revertida).

4. Se dejará registro de las entrevistas con los padres o adultos responsables, y con los estudiantes afectados. Así también, se dejará registro de los acuerdos tomados y los plazos requeridos para ello, dejando como constancia la firma del apoderado.

5. El Encargado de Convivencia realizará un seguimiento a través de observación, reporte de la Educadora de los alumnos/as afectados y entrevistas con los mismos estudiantes, a fin de cerciorarse del cumplimiento de los acuerdos pactados con los padres o adultos responsables.

6. Cumpliéndose los plazos establecidos, el Encargado de Convivencia se reunirá con Dirección a fin de evaluar la situación del/la menor. En caso del no cumplimiento de los acuerdos pactados o no evidenciar mejoras en la situación del/la estudiante, se procederá a denunciar los hechos a las entidades respectivas, es decir, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia.

7. Por su parte, el establecimiento brindará a los estudiantes afectados medidas de resguardo, que incluyan apoyo pedagógico y psicosocial. Estas medidas serán evaluadas en conjunto entre el Encargado de Convivencia, Coordinador pedagógico y Dirección, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del/la menor vulnerado/a, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, de desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

8. El Colegio solicitará siempre a todas las entidades a las que se derive el niño(a), el correspondiente informe, con el objeto de poder hacer seguimiento del caso de vulneración del alumno(a). Toda la información que se reciba desde las entidades se añadirá al expediente del alumno que corresponda.

9. El director, o la persona a quien este se lo encomiende, deberá realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

I. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá poner una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho. II. Si los hechos de los que tuvo conocimiento revisten el carácter de violencia intrafamiliar, el Colegio estará obligado a presentar la denuncia ante los tribunales de familia, de acuerdo señala el art. 84 de la ley N°19.968.

III. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los tribunales de familia, se deberá presentar una denuncia ante los tribunales de familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del/a menor.

Abuso sexual

Abuso sexual es todo contacto, interacción o acto de significación sexual y de relevancia realizado con o ante una persona menor a los dieciocho años con el fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, involucra a cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño(a), incluyendo las siguientes situaciones:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) al niño(a).
- Tocación de genitales del niño(a) por parte del abusador(a).
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño(a) por parte del abusador(a).
- Incitación, por parte del abusador(a) a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador(a) y el niño(a).
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador(a).
- Utilización del niño(a) en la elaboración de material pornográfico (ej. fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño(a) (ej. revistas, películas, fotos, Imágenes en internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Protocolo De Actuación En Caso De Abuso Sexual

Tomado conocimiento por la Dirección del Establecimiento de una denuncia por abusos sexuales, sin perjuicio de denunciar el hecho ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, la misma Dirección solicitará al área de Convivencia Escolar, apoyado por los profesionales pertinentes, que se adopten todas las medidas necesarias para proteger al menor afectado y prevenir la ocurrencia a otros menores,

comunicar la situación al o los padres o apoderados de él o los menores afectados, investigar si existen otros involucrados.

La Dirección del establecimiento, asimismo separará de sus funciones al supuesto victimario hasta que se esclarezcan los hechos denunciados, si éste fuere funcionario del establecimiento educacional.

Deberá tenerse en cuenta, en todo momento, que la investigación de los hechos, determinación de la existencia de un eventual delito y de la participación en ellos del implicado corresponde exclusivamente a la Fiscalía del Ministerio Público. También debe considerarse que ciertas conductas en relación al responsable de un delito, en cuanto a prestarle ayuda, cuando no se encuentren justificadas por el derecho penal, pueden dar lugar a la participación en el referido delito, en calidad de coautor, cómplice o encubridor.

Si usted Sospecha que algún Alumno/a está siendo Víctima de Abuso Sexual, el protocolo a seguir es:

- a) El funcionario que presente la sospecha, informará al Director, quien derivará al Psicólogo, de acuerdo al siguiente protocolo.
- b) Pedir apoyo al psicólogo del Colegio, ya que él es competente para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- c) Informar al apoderado/a: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el Establecimiento. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- d) No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director del establecimiento.

Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el Establecimiento hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene ya que está en riesgo su integridad física. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

e) El psicólogo informará inmediatamente al Director del Establecimiento, del proceso llevado a cabo y de las líneas a seguir (denuncia a PDI, carabineros, fiscalía, etc. Redacción de oficio u informe, traslado al hospital, entre otros).

f) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encarguen de esta situación.

Si el Abusador/a es Funcionario/a del Establecimiento:

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente al Director/a de la escuela, no más allá de 24 horas de conocido el hecho. El Director/a del establecimiento, deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a o quien le subroge son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

Protocolo de acción frente a una denuncia de abuso sexual por parte de un funcionario.

Tratándose de un funcionario del Colegio, ante un problema de acoso sexual o abuso de menores, se procederá de la siguiente manera:

- a) La Dirección del establecimiento hará la denuncia a las instituciones que corresponda: Carabineros de Chile.
- b) Informar la situación, mediante Oficio, a la DEPROV correspondiente.
- c) Brindar al estudiante y familia apoyo y seguridad.
- d) Informar la situación a los padres y/o apoderados del alumno/a involucrado.

Se debe tener presente que todo denunciado goza de la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario, lo que no impide la adopción de medidas preventivas que limiten sus funciones, hasta que no exista una clarificación de los hechos.

Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de la Escuela dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, es importante que los hechos, procedimientos y sanciones estén contemplados en el Manual de Convivencia de la Escuela que debe ser de conocimiento de toda la comunidad educativa (padres y apoderados, alumnos, etc.).

Se sugiere incorporar como falta muy grave "instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del Colegio".

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en la Escuela:

- a) Si se sospecha que algún Alumno/a está siendo víctima de abuso y/o agresión sexual o que observe una situación o indicadores de conducta, físico o psicológicos de una posible agresión o abuso sexual, tiene el deber de informar el caso a Dirección, y Psicólogo, Quienes en conjunto definirán las líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital, entre otros).
- b) El Director está obligado a denunciar el hecho (art. 175 C PP) ante los entes correspondientes, según lo amerite, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal (existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio).
- c) Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
- d) En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada.
- e) En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
- f) Se realiza seguimiento del caso por parte del psicólogo.

Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el Establecimiento deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

g)Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría.

Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

Distinción por edades:

- Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección.
- Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.
- Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente (externo al colegio) ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:
 - Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
 - Policía de Investigaciones (PDI).
 - Tribunales de Familia.
 - Fiscalía.
 - Servicio Médico Legal.
- Además, puede obtener información y/o ayuda en: 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional. 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados.

Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

Protocolo de Prevención de Abuso Sexual Infantil

Prevenir en Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del Abuso Sexual Infantil se orientan a evitar el abuso y detectarlo tempranamente. Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socioeducacional. Para esto "todos" los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes. Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as.

En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea y a través del área de Orientación y Familia que se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático

que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los alumnos/as, apoderados y docentes.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc. Además, cada dimensión es realizada en coherencia lógica en la unidad formativa presente en la formación continua en los 14 años de escolaridad, así como propiciar espacios de encuentro con los hijos frente a las temáticas anteriormente mencionadas. El área de Orientación y Familia en conjunto con el Equipo Directivo de la Escuela mantienen la fuerte convicción de entregar formación continua a los docentes para empoderarlos de la importancia de su rol, en cuanto a ser figuras significativas de apego y modelo para alumnos y apoderados.

Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros. Además de la formación preventiva permanente a alumnos, apoderados y docentes, se abordan situaciones de contingencia realizando intervenciones dirigidas a docentes y apoderados las cuales tienen como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre el abuso sexual infantil e informar acerca de procedimientos de acción y sobre recursos de apoyo disponibles.

Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención:

- Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores.
- En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).
- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del Establecimiento) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, comisarías más cercanas, etc.
- Propiciar encuentros adecuados con alumnos (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en el Establecimiento. Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además, cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.
- Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases.

Acoso Escolar

Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el

aula, como a través de las redes sociales, con el nombre específico de ciberacoso. Este tipo de agresión, por tanto, implica un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea esta fortaleza real o percibida subjetivamente) que el agredido, sostenido en el tiempo. Un acto eventual y único, por muy brutal que sea no es acoso escolar. Tampoco lo es una pelea entre compañeros de igual fuerza y poder o una escaramuza entre grupos.

Tipos de Acoso Escolar

Podemos hablar de distintos tipos de acoso escolar, con frecuencia aparecen varios tipos de forma simultánea.

- a) Físico: empujones, patadas, agresiones con objetos, etc.
- b) Verbal: es el más habitual, insultos principalmente, también menosprecios en público o resaltar defectos físicos.
- c) Psicológico: minan la autoestima del individuo y fomentan su sensación de temor.
- d) Social: pretende aislar al joven del resto del grupo y compañeros.

Protocolo De Acción

Ante la denuncia de acoso escolar ya sea en forma indirecta o escrita, la persona a cargo de Convivencia Escolar, deberá dar inicio al procedimiento. El Encargado de Convivencia, deberá atender con prioridad y personalmente a quien o quienes realicen la denuncia, ello lo hará a través de una entrevista privada, que tendrá por objetivo conocer en detalle:

1. Los antecedentes sobre el hecho.
2. Registrar la información entregada.
3. Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
4. Consignar la información de los antecedentes en el Registro de Denuncias, a cargo del Encargado de Convivencia.

5. Informar al denunciante sobre el procedimiento que se realizará y los plazos estimados; en caso de ser pertinente se formalizará la recepción de la denuncia por escrito al denunciante, con copia al Director del establecimiento.

Investigación

- La etapa de investigación deberá ser iniciada en un plazo de no más de 48 hrs. Este tiempo permitirá al Encargado de Convivencia en colaboración con Inspectoría, conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos investigados.
- Las actividades que le corresponden realizar son las siguientes:
- Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y agresores).
- Entrevista grupal con los actores involucrados (víctimas y agresores)
- Reunión con los apoderados.
- Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde.
- Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.
- Recabar y resguardar las evidencias relacionadas con el hecho que se denuncia (videos, registros, fotos u otros) estas evidencias podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- La fase de investigación concluirá con un informe del resultado de la investigación que será elaborado por el Encargado de Convivencia, en el cual consignará las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el conjunto de recomendaciones sobre sanciones, medidas reparatorias y formativas. Este informe es entregado al Director del establecimiento.

Si la agresión persiste, se registra en la hoja de vida del agresor, se llama al apoderado, se aplica el manual de convivencia y se suspende de clases por un día.

De haber una tercera instancia, se registra en la hoja de vida del agresor, se llama a los apoderados de los involucrados y los alumnos, con la presencia del

Encargado de Convivencia Escolar, para hacer una mediación, y lograr que esta situación finalice. Debe quedar registro escrito de esta mediación.

De presentarse una cuarta agresión, se llama al apoderado del agresor para informarle que, se le retira la condición de alumno regular y debe buscar otro colegio donde terminar su año escolar. Si ocurriera durante el segundo semestre y no fuera posible que el estudiante termine su año escolar en otro establecimiento se considerará la posibilidad que el alumno termine su año escolar rindiendo pruebas en lugar y horario diferente de su curso. Mientras se esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Deberá quedar constancia escrita, en los instrumentos propios del establecimiento, de las acciones realizadas, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar.

- Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros, se efectuará una denuncia institucional, ante las instancias correspondientes, como Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO

Objetivos:

- Proteger a los alumnos de situaciones de violencia física o psicológica desde un adulto.
- Actuar con rapidez para proteger en forma inmediata y permanente a las posibles víctimas.

Se espera de todo integrante de la comunidad escolar (director, profesor, asistente de la educación u otro) mantenga una conducta de respeto con los alumnos y promueva su bienestar. Los padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún estudiante miembro de la comunidad educativa, tienen el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar Artículo 16 D.

Es por esto que es de suma relevancia establecer procedimientos a seguir para intervenir en el caso de que se presente violencia desde un adulto a un alumno.

Pasos a seguir:

De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

- a) El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia Escolar para que registre la situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda.
- b) Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar.

- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar al encargado de convivencia escolar.

Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

- d) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 24 horas.
- e) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
- f) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- g) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- h) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y el equipo directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Fiscalía).
- i) El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

- j) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.
- k) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto al equipo de convivencia, deberá presentar a la Dirección del Colegio las medidas sugeridas para cada caso.
- l) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.
- m) La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.
- n) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 48 horas hábiles.

De la aplicación de sanciones

- o) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.
- p) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación

laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

- q) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- r) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o el docente que la Dirección designe.

Procedimiento ante agresión de apoderado a docente, asistente de la educación, directivo u otros funcionarios de colegio

- a) En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado-a del Colegio, hacia un-a un docente, asistente de la educación o directivo, éste deberá informar a la brevedad a Encargado de Convivencia, o al Director. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.
- b) De verificarse una agresión verbal, el Encargado de Convivencia, procederá a conversar con el padre, madre o apoderado-a denunciado-a. Se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al docente, asistente de la educación, directivo, administrativo-a u otro funcionario-a del Colegio agredido-a, siempre por vía formal escrita y teniendo

como ministro de fe al Encargado de Convivencia. De no cumplirse la solicitud anterior, el Encargado de Convivencia informará a Dirección. La actitud de reincidir el padre, madre o apoderado-a denunciado en el actuar descrito en el presente artículo, contra el mismo u otro docente, asistente de la educación o director, administrativo o funcionario de Colegio, dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del denunciado, una vez concluido el año escolar en curso.

c) En el caso de verificarse agresión física por parte de un-a padre, madre o apoderado-a del Colegio, hacia un-a un profesor, asistente de la educación, directivo, administrativo-a u otro funcionario-a del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección. Éste, denunciará a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, la correspondiente agresión física. Lo descrito en el presente artículo dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del padre, madre o apoderado-a denunciado.

Protocolo de actuación ante situaciones de agresión de docente, asistente de la educación, directivo u otro funcionario del colegio a apoderado/a

a) En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por funcionarios del Colegio, se dejará constancia expresa y formal, presentada por el padre, madre o apoderado-a, por medio de documento escrito, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.

b) En el caso de verificarse una agresión verbal por parte de un funcionario, a un padre, madre o apoderado-a del Colegio, el Encargado de Convivencia solicitará al funcionario denunciado remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al padre, madre o apoderado-a agredido-a siempre por vía escrita y teniendo como ministro de fe Encargado de Convivencia. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de

Dirección. El funcionario-a agresor deberá firmar, además, un documento de toma de conciencia ante el Director, En el caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario denunciado hacia el mismo u otro apoderado-a del Colegio, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario, docente o asistente de la educación denunciado-a.

c) En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario del Colegio, a un padre, madre o apoderado-a del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección. Ésta, procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo ameritará la desvinculación del funcionario.

Procedimiento ante agresión entre docentes, asistentes de la educación, directivos y otros funcionarios del colegio

a) Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarios del Colegio, serán investigadas por, el Encargado de Convivencia previa denuncia expresa emitida por el afectado-a en la cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.

b) Una vez verificada la agresión verbal emitida por un funcionario-a del colegio a su compañero-a de trabajo, el Encargado de Convivencia le citará para disculparse con el compañero-a agredido siempre por vía escrita y teniendo como ministro de fe al Encargado de Convivencia. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de Dirección. El funcionario-a agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante la Dirección. Además de la amonestación por escrito, el hecho dará lugar a notificar a la Inspección del Trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno del Colegio. Si el funcionario agresor reincide en su acción hacia el mismo u otro compañero-a de trabajo, se informará en Dirección. El hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del docente, directivo, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario de Colegio denunciado-a.

c) En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario del Colegio hacia otro compañero-a de trabajo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección. Ésta denunciará la agresión a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo amerita inmediatamente la desvinculación del docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro trabajador del Colegio denunciado.

d) Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios del Colegio o de éstos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del funcionario-a denunciado.

e) Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide al Director del Colegio, en cualquier instancia, entrevistarse con cualquier alumno-a, apoderado-a, familia, directivo, docente, asistente de la educación, administrativo, auxiliar u otro funcionario del Colegio, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.

f) En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente Protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas un Docente Directivo, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos, será el Director del Colegio.

g) Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Dirección dentro de un plazo día hábil no mayor a 5 (cinco) días, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a Dirección. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El Consejo Directivo en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

De las interrelaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa

Como una forma de prevenir el abuso sexual de menores, queda prohibido:

- a) El ingreso y uso a dependencias de los alumnos, por personas ajenas al Colegio.
- b) La atención personalizada de los estudiantes en un lugar no visible a solas con el adulto.

De las denuncias a la Superintendencia de Educación

Cuando la notificación de denuncia es recibida por el Colegio, es el Equipo de Gestión quien toma conocimiento de ella para comunicar a quien corresponda y

coordinar la búsqueda de información y antecedentes necesarios para responder ante la acusación.

Se citará al apoderado para obtener información acerca de lo denunciado. Luego de reunir la información necesaria, se presentará respuesta y descargos ante la superintendencia de educación.

Informar al consejo de profesores acerca de la denuncia y de su resolución.

SEGURO ESCOLAR

El Seguro Escolar, que está normado por el Decreto Supremo 313 de mayo de 1973, protege a todos los estudiantes desde pre escolares de 4 años, a las niñas, niños, jóvenes que tengan la calidad de alumnos regulares del Colegio. Se entenderá por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a "causa" o "con ocasión" de sus estudios o de su práctica, y que le pueda producir incapacidad o muerte.

Es importante saber que la primera atención se dará en una institución de la red pública de salud. El accidente debe ser denunciado en esa instancia por medio de la "Declaración Individual de Accidente Escolar" que se expide en el Colegio.

Protocolo Accidente Escolar

Accidentes leves

Son aquellos que solo requieren de atención primaria de heridas superficiales y/o golpes suaves.

Protocolo de Acción

1. Los estudiantes serán llevados a inspección por el Docente y/o Educadora que se encuentra a cargo en el momento en que ocurra el accidente. Si el accidente ocurre en el periodo del recreo(s), será llevado por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. El o la Encargada de Primeros Auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios requeridos.

3. Se notificará a los padres y/o apoderados, preferentemente vía telefónica.

Accidentes Menos Graves

Son aquellos que necesitan de asistencia médica, tales como: heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo.

Protocolo de Acción

1. El Docente y/o Educadora que se encuentra a cargo de los estudiantes, deberá avisar en forma inmediata a inspectoría. En caso de que suceda en el periodo de recreo(s), cualquier otro miembro de la comunidad educativa trasladara al alumno(a).
2. El o la Encargada de Primeros Auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
3. Una vez evaluado el grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes al traslado del estudiante.
4. El o la Encargada de Primeros Auxilios llamará a los padres y/o apoderados para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al Hospital Regional, haciendo uso del Seguro de Accidentes Escolares, para lo cual se le extenderá la Declaración Individual de Accidentes Escolares.

Accidentes Graves:

Son aquellos que requieren de atención médica inmediata como: caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Protocolo de Acción:

1. El Docente y/o Educadora a cargo de los estudiantes avisará en forma inmediata a Inspectoría. En caso que suceda en recreos, será cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, quien de aviso.

2. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los Primeros Auxilios, sólo por la Encargada de Primeros Auxilios, apoyada por Convivencia Escolar o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al Hospital Regional y posteriormente se avisará a los padres.

En inspectoría se completará la Declaración Individual De Accidentes Escolares.

4. En caso de ser necesario el traslado inmediato al Centro Asistencial más cercano, se coordinará conjuntamente con los padres y/o apoderados(as). El alumno(a) será trasladado en vehículo particular por la Encargada de Primeros Auxilios y otro miembro de la Comunidad Escolar.

5. En caso que no sea posible ubicar a los padres y/o apoderados(as), se llevará de forma inmediata al Hospital Regional. Este traslado será realizado en ambulancia y/o vehículo particular de algún miembro de la Comunidad Educativa, haciendo uso del Seguro de Accidentes Escolares.